

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7940

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

**Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos
Unidad de Dominio Público**

A la vista del contenido del expediente número 273280/2019, y en el ejercicio de las atribuciones que la legislación vigente me confiere, en el día de la fecha he resuelto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Tradicionalmente ha venido desarrollándose un mercado de venta ambulante con ocasión de las fiestas del Pilar y de Navidad, el cual ha pasado a constituir ya uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2. Excepcionalmente, y durante las fiestas de Navidad, se incluye un mercadillo de Artesanía Alimentaria.

3. Por decreto del señor consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 1 de marzo de 2019 se accede al cambio de ubicación de mercado de venta ambulante en las fechas de Navidad al entorno de la plaza de Aragón y paseo de la Independencia, en los términos previstos en el anexo III.

4. Con el fin de regular dicha actividad de modo que se garantice su desarrollo armónico, y partiendo de los acuerdos alcanzados, resulta oportuno dictar el presente decreto.

5. Comoquiera que se han presentado menos solicitudes que puestos disponibles, se ha procedido a tomar en consideración las solicitudes presentadas una vez sobrepasada la fecha límite de presentación de instancias, de conformidad con la base tercera de las que rigen la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

– I –

La actividad a que se refiere la presente resolución tiene la naturaleza de actividad comercial, que, por desarrollarse desde la vía pública, supone también un aprovechamiento especial del dominio público municipal. En consecuencia, a la hora de establecer su régimen jurídico ha de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

– II –

Desde el punto de vista de la legislación sobre Comercio, la actividad que se regula tiene la consideración de venta ambulante, de conformidad con los artículos 53 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, Reguladora del Comercio Minorista (LOCM) y 23 de la Ley 4/2015, de Comercio de Aragón (LCA). Normativa que a nivel municipal se desarrolla a través de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos (ORACITP), norma reglamentaria que clasifica esta actividad como mercado ocasional en su artículo 43.º.3.

– III –

En otro orden de cosas, las importantes modificaciones que en la normativa de ámbito estatal y autonómico tuvieron lugar como consecuencia de la incidencia de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, que tuvo una enorme trascendencia en la actividad comercial en general, incluido el ámbito de la venta ambulante, hacen necesaria la adecuación de la norma reglamentaria municipal. Muy en particular, la

transposición al Derecho interno de la citada Directiva comunitaria ha supuesto modificaciones de aspectos relativos al procedimiento de distribución de puestos, destacando la prohibición del requisito de residencia en el municipio como criterio de adjudicación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la política de lucha contra la despoblación que lleva a cabo el Gobierno de Aragón, y de la que es buena muestra el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, por el que se aprueba la directriz especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, se fomenta la participación de comerciantes aragoneses y de aquellos que, sin serlo, manufacturen la mayor parte de sus productos en la comunidad autónoma. Todo ello en amplia sintonía con lo dispuesto en el ámbito del «Plan de empleo en el medio rural», punto 1.9 del tomo II «Estrategias y medidas», así como en la memoria justificativa de la directriz.

– IV –

Por su parte, y desde la perspectiva demanial, la actividad de la venta ambulante constituye un uso privativo normal del dominio público al no requerir instalaciones fijas ni permanentes, y su otorgamiento podrá sujetarse a mera licencia, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO).

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza somete este tipo de utilización del dominio público a la previa obtención de autorización.

– V –

En cuanto al procedimiento para la concesión de tales licencias, de acuerdo con el artículo 80 del RBASO, se otorgarán directamente, salvo que exista limitación en el número, caso en el que se otorgarán previa licitación con observancia de los principios de publicidad y concurrencia, en base a los criterios de valoración establecidos en la presente disposición, y teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 194.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, en ningún caso se podrán entender otorgadas por falta de resolución expresa facultades relativas a la utilización u ocupación del dominio público. Siendo lo anterior de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de lo anterior, si bien es cierto que las condiciones básicas exigidas son las establecidas en el art. 11 de la ORACITP, no lo es menos que, al hacer uso del término «licitación», el RBASO remite a la normativa sobre contratación administrativa, en cuanto ésta contiene el régimen jurídico general aplicable a todo procedimiento licitatorio de pública concurrencia. En este ámbito de actuación no es inapropiado exigir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 a 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia técnica, profesional y económica, lo cual, en el tipo de actividad que motiva este decreto solo podrá ser acreditado a través de la experiencia, en el caso de solvencia técnica o profesional, y con el pago de la tasa correspondiente a la ocupación en el caso de la solvencia económica, además de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad.

–VI –

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como la Ordenanza de Higiene Alimentaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y demás normativa técnico-sanitaria aplicable.

–VII –

El órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación de la Alcaldía, es el Coordinador General del Área de Servicios Públicos y Movilidad, en virtud del decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019 por el que se



establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 26 de junio de 2019 por el que se nombran coordinadores generales de área, todo ello de conformidad con el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias de carácter general en los consejeros delegados de las áreas de gobierno y en el decreto de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, por el que se modifica la organización y estructura de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y la adscripción de los Organismos públicos municipales, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, por la que se establece el régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. — Conceder a las personas que se relacionan en el anexo I autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:

— Paseo de Sagasta durante la celebración de las fiestas del Pilar de 2019, a celebrar entre el 4 y el 13 de octubre, ambos incluidos, en horario de 11:00 a 23:00.

— Plaza Aragón y paseo de la Independencia durante las fiestas de Navidad de 2019-2020, a celebrar entre el 5 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020, ambos incluidos, en horario de 10:00 a 22:00. El día 7 de enero se destinará a la restitución de las instalaciones a su estado original en los términos previstos en el acuerdo octavo del presente decreto.

La distribución de los puestos que se detalla en los anexos II y III, y que acompañan de forma inseparable a la presente resolución, tiene carácter orientativo y puede sufrir variaciones en cuanto a la distribución final. Asimismo, no se afecta ni limita la potestad del Ayuntamiento de Zaragoza para suprimir casetas o modificar la distribución de las mismas ante posibles renunciaciones y/o necesidades o eventualidades de cualquier clase que así lo aconsejen.

Segundo. — Excluir del proceso de concesión de autorizaciones a los interesados que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo habilitado, no han aportado la documentación requerida, y que se relacionan en el anexo I.

Excluir del proceso de concesión de autorizaciones a los interesados que, habiendo presentado su solicitud fuera del plazo habilitado, no han aportado la documentación requerida, y que se relacionan en el anexo I.

Tercero. — La cuantía de la tasa que procede abonar será:

— Para las fiestas del Pilar de 2019, un total de 829,41 euros, correspondiente a la suma de los siguientes conceptos: 313,24 euros en concepto de utilización del dominio público para la venta, y 516,17 euros en concepto de utilización de las instalaciones puestas a disposición de los interesados para el desarrollo de la actividad.

— Para las fiestas de Navidad un total de 815,12 euros, correspondiente a la suma de los siguientes conceptos: 298,85 euros en concepto de utilización del dominio público para la venta, y 516,17 euros en concepto de utilización de las instalaciones puestas a disposición de los interesados para el desarrollo de la actividad.

Dichas tasas se abonarán mediante la aplicación del depósito previo efectuado por los solicitantes.

Cuarto. — Las autorizaciones se referirán exclusivamente a la venta de los productos relacionados en el acuerdo octavo de los del decreto del señor consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fecha 29 de abril de 2019, publicado en el BOPZ núm. 99, de 4 de mayo, quedando expresamente prohibida la venta de aquellos artículos y productos que se relacionan en el acuerdo noveno del citado decreto.

La venta de productos no autorizados, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo octavo del anterior decreto, determinará, tras requerimiento de Policía Local o de los funcionarios municipales que controlan el funcionamiento de los puestos, la retirada inmediata de dichos productos.



Quinto. — En ningún caso se permitirá la colocación de género y elementos auxiliares fuera de las instalaciones que el Ayuntamiento pone a disposición de los interesados.

La venta deberá ejercerse desde el interior de los puestos.

Queda prohibido trasladar el emplazamiento de los puestos.

Por parte de la empresa Tranviaser se dispondrá un servicio de seguridad, que ejercerá sus funciones desde el cierre de los stands hasta la apertura de los mismos.

Sexto. — La presente actividad se considerará mercado ocasional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la vigente Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Séptimo. — Serán condiciones de las licencias:

a) Serán personales e intransmisibles. Sin perjuicio de ello, los titulares de las licencias podrán ser auxiliados en el ejercicio de la actividad única y exclusivamente por los colaboradores que se relacionan en el anexo. Se recuerda que la presencia en el interior de puesto de persona distinta del titular de la presente autorización y/o en su caso del colaborador designado, determinará, constatado el hecho en informe de la Policía Local o del personal municipal encargado de supervisar el funcionamiento de los puestos, la inmediata clausura de la instalación y la adopción de las medidas sancionadoras que procedan conforme a la legislación vigente.

Asimismo, queda expresamente prohibida la cesión, traspaso, alquiler, venta o cualquier otra actuación que tenga por objeto la transmisión de la autorización.

La constatación por los servicios municipales de cualquiera de las anteriores conductas conllevará la exclusión directa del responsable en el procedimiento de otorgamiento de licencias de las fiestas del Pilar de 2020 y Navidad del año 2020-2021.

b) Los interesados deberán tener a disposición de los agentes de la Policía Local la autorización y el documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas y al corriente de pago, así como de la tasa establecida por la presente licencia.

c) Tanto las instalaciones como los elementos y el lugar ocupado deberán estar siempre en las debidas condiciones de limpieza y seguridad.

d) No se permite la instalación de altavoces o música, proferir gritos ni la producción de humos o gases, así como cualquier acto que pueda molestar a los transeúntes o al vecindario.

e) Está expresamente prohibido pernoctar en el interior de la caseta. La inobservancia a la presente condición determinará la revocación de la licencia y la clausura inmediata del puesto.

f) La actividad deberá realizarse en las condiciones establecidas en la presente resolución y en la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

g) Si una vez adjudicados los puestos o durante la celebración de la feria se constata que los productos exhibidos por el titular no se ajustan a lo declarado y que ha sido objeto de valoración, se procederá a la inmediata clausura del puesto y a la incoación del procedimiento sancionador que resulte pertinente.

h) Las persianas de las casetas están diseñadas para soportar únicamente su propio peso, por lo que no deben apoyarse ni colgarse en ellos ningún objeto que suponga una sobrecarga.

i) No se permite la exposición de ningún material fuera de la caseta.

Octavo. — 1. Los vehículos que inevitablemente deban circular por la plataforma peatonal del paseo Sagasta, de la plaza de Aragón y/o del paseo de la Independencia para efectuar el montaje y desmontaje de las casetas-stands, y la carga y descarga de las mercancías y artículos objeto de venta durante el mercado ocasional de venta ambulante de las Fiestas del Pilar y de la Navidad 2019, quedan en todo caso limitados a una MMA de 3.500 kg, quedando terminantemente prohibido el paso de cualquier tipo de vehículo de peso superior por las zonas mencionadas.

Policía Local tendrá en cuenta esta limitación en los permisos que expida al efecto y velará por su estricto cumplimiento.

El titular de la presente autorización, por razones de seguridad y orden público, deberá facilitar a Policía Local, con carácter previo a la celebración del evento, la forma y modo en que se tiene previsto realizar las maniobras de carga y descarga de



las estructuras y, en función de las mismas, las matrículas de los vehículos que van utilizar para llevarlas a cabo.

2. La sobrecarga de uso, como producto tanto de la estructura de la caseta-estand como del género almacenado en la misma, no podrá en ningún caso exceder de 300 kg/m².

A tal efecto, siendo la carga estimada de los stands de aproximadamente 100 kg/m², según certificado técnico obrante en el expediente, los vendedores titulares de la licencia para venta en cada puesto serán responsables de respetar el mencionado límite máximo de carga en el acopio y disposición de sus productos.

Noveno. — Las tareas de carga y descarga de las mercancías deberán ajustarse a las siguientes normas:

A) La descarga del género en las casetas se realizará exclusivamente los días 4 de octubre de 2019 (viernes), desde las 08:30 horas hasta las 17:00 horas para el período de las fiestas del Pilar, y el día 5 de diciembre de 2019, desde las 08:30 hasta las 17:00 horas para el período navideño. Los vehículos deberán permanecer en el interior de las zonas peatonales el tiempo mínimo imprescindible para descarga y carga de material durante las labores de montaje y desmontaje de los elementos. La presente autorización queda supeditada a que la empresa adjudicataria finalice el montaje de las casetas.

Al efecto de realizar tales tareas, y únicamente por el tiempo imprescindible para ello, se podrá realizar desde las propias aceras en las inmediaciones de las casetas y en las zonas de carga y descarga de las zonas aledañas, no interfiriendo en ningún momento la salida de los vehículos de los badenes autorizados en las zonas donde se ejerza la actividad, y siempre siguiendo las instrucciones que puedan dictar los agentes de la Policía Local.

Igualmente se recuerda que no se puede estacionar en las paradas de autobús, ni suponer obstáculo a la circulación del tráfico rodado ni al tranvía.

B) La reposición de género en las casetas durante los días de la venta se efectuará exclusivamente de 06:00 a 08:00 horas.

C) La retirada de las mercancías y vaciado de las casetas se llevará a cabo entre las 00:00 y las 18:00 horas de los días 14 de octubre de 2019 (fiestas del Pilar), lunes; y 7 de enero de 2020 (Navidad), martes, en los mismos términos establecidos en el punto A) anterior.

D) El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para garantizar el orden, la tranquilidad y la seguridad, incurriendo los autores en las responsabilidades a que hubiere lugar.

E) En todos los casos se deberán observar las instrucciones que puedan dar los agentes de la Policía Local.

Décimo. — La Policía Local vigilará el cumplimiento de esta resolución.

Las infracciones se sancionarán con multa de hasta 150,25 euros, según lo establecido en los artículos 19 y 20 de la ORACITP, graduándose la sanción en función de la gravedad del hecho y de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Sin perjuicio de ello, Policía Local podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas en cada caso cuando las circunstancias así lo exijan, incluso la clausura del puesto y retirada del género, siempre de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Undécimo. — Se advierte a los titulares de las presentes autorizaciones que las licencias de venta ambulante del Pilar de 2019 y de Navidad de 2019-2020 irán acompañadas de la documentación referente a las normas de uso de las casetas, normas relativas a la carga y descarga, documentos de control de entrega de casetas, así como las llaves de las casetas, de las cuales se hará entrega a los interesados a partir de las 08:30 horas del día 4 de octubre de 2019 (Fiestas del Pilar) y a partir de las 08:30 horas del día 5 de diciembre de 2019 (Navidad).

Duodécimo. — Se autoriza a la empresa Tranviaser para proceder a la colocación y desmontaje de las casetas estands.

1. Fiestas del Pilar: a partir de las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2019 en el paseo de Sagasta, y a partir del 14 de septiembre para su desmontaje.

Los vehículos que se utilizarán son los siguientes:

- Camiones grúa:

- Matrícula: 0361-CYP.

—Matrícula: 0168-CNP.

—Matrícula: 0881-FLB.

• Furgonetas:

—Empresa Tranviaser: Matrícula Z-6735-BF. Mitsubishi Canter.

—Empresa Electricidad González: Matrícula 4611-GPV. Renault Kangoo.

2. Fiestas de Navidad: Las fechas, horarios y vehículos a utilizar se determinarán en una resolución posterior, ampliatoria de la presente a este respecto.

3. En atención a que las bases de la convocatoria permiten la renuncia por parte de los interesados y que la devolución de las tasas depende de si se ha dado inicio o no al montaje de los stands en los lugares correspondientes, la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos comunicará a Tranviaser, en todo caso antes del momento de darse inicio al montaje de las casetas, el número definitivo de las que deban instalarse tanto para las fiestas del Pilar como para Navidad, siendo el número de las que figuran en el anexo I una previsión sujeta a posibles modificaciones.

Decimotercero. — Ordenar la publicación de la presente en el BOPZ y dar traslado de la misma a Policía Local, Gestión Tributaria, al Área de Urbanismo y Sostenibilidad, a Tranviaser y a los administradores de Mercados.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición ante la Coordinadora General del Área de Servicios Públicos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2019. — El coordinador del Área de Servicios Públicos y Movilidad, Luis García-Mercadal García-Loygorri.

ANEXO I

Licencias venta Pilar 2019 (previsión: Cuarenta y cuatro casetas)

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
727813/2019	72464686N	1	22
609840/2019	47881345Z	2	23
722908/2019	29114755K	3	17
725162/2019	17151374K	4	9
725614/2019	38149751L	5	25
598718/2019	25133163M	6	Renuncia
725406/2019	77587189R	7	16
609802/2019	47910448E	8	27
680703/2019	72965589K	9	24
698050/2019	X4233314A	10	26
723818/2019	17742756G	11	13
665010/2019	51001168W	12	8
615629/2019	78954435N	13	12
732388/2019	46887242V	14	30
713960/2019	73202825N	15	21
719908/2019	48825735R	16	18
731784/2019	40873490Y	17	28
665058/2019	50995919C	18	7

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
675235/2019	25484664C	19	20
727251/2019	47418946F	20	19
727324/2019	47182942Y	21	5
749693/2019	50622004Q	22	35
678454/2019	72990305N	23	29
749867/2019	25561565D	24	15
733066/2019	72978027Q	25	6
749876/2019	50226502E	26	34
630198/2019	71794358L	27	31
694495/2019	72806228G	28	32
630247/2019	71565760H	29	33
727250/2019	73484925V	30	14
666751/2019	29117579Q	31	10
693988/2019	41006432P	32	36
702433/2019	72532314C	33	37
733641/2019	17201796G	34	4
631866/2019	73018596J	35	38
598731/2019	38434875N	36	2
739797/2019	01185370L	37	44
658259/2019	X6726169A	38	11
685937/2019	11717835W	39	40
690415/2019	Y2339798E	40	1
773321/2019	Y1800502F	41	39
749632/2019	05317218D	42	42
758458/2019	X3933621T	43	41

Licencias fuera de plazo Pilar 2019

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
0753041/2019	Y4349042D	44	3
1130721/2019	08831883K	45	43

Solicitantes excluidos Pilar 2019

N.º expediente	DNI	Motivo
758226/2019	25457654N	Requerido. No presenta documentación en plazo
664246/2019	X7052796F	Requerido. No presenta documentación en plazo
0766890/2019	20470731H	Extemporáneo. Falta documentación
0917851/2019	73126584Q	Extemporáneo. Falta tasa

Licencias venta Navidad 2019 (previsión: cuarenta y cinco casetas)

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
727813/2019	72464686N	1	18
609840/2019	47881345Z	2	25
722908/2019	29114755K	3	14
725162/2019	17151374K	4	27
725406/2019	77587189R	5	17
609802/2019	47910448E	6	48
698050/2019	X4233314A	7	10
723818/2019	17742756G	8	37
598718/2019	25133163M	9	36
665010/2019	51001168W	10	26
615629/2019	78954435N	11	13
732388/2019	46887242V	12	45
680703/2019	72965589K	13	31
713960/2019	73202825N	14	16
665058/2019	50995919C	15	49
675235/2019	25484664C	16	19
727251/2019	47418946F	17	11
727324/2019	47182942Y	18	12

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
749693/2019	50622004Q	19	9
678454/2019	72990305N	20	28
719908/2019	48825735R	21	20
727177/2019	47422112E	22	24
733066/2019	72978027Q	23	6
703820/2019	25169382E	24	23
725809/2019	25431262R	25	33
726720/2019	29121791L	26	29
749876/2019	50226502E	27	38
630198/2019	71794358L	28	30
694495/2019	72806228G	29	5
630247/2019	71565760H	30	32
666751/2019	29117579Q	31	22
734318/2019	13102203T	32	15
734902/2019	73446168S	33	44
631866/2019	73018596J	34	51
739797/2019	01185370L	35	21
598720/2019	25163179Y	36	35
690415/2019	Y2339798E	37	34
704010/2019	17441537Q	38	8
724863/2019	73090943W	39	53
725699/2019	72964980X	40	7
773321/2019	Y1800502F	41	43

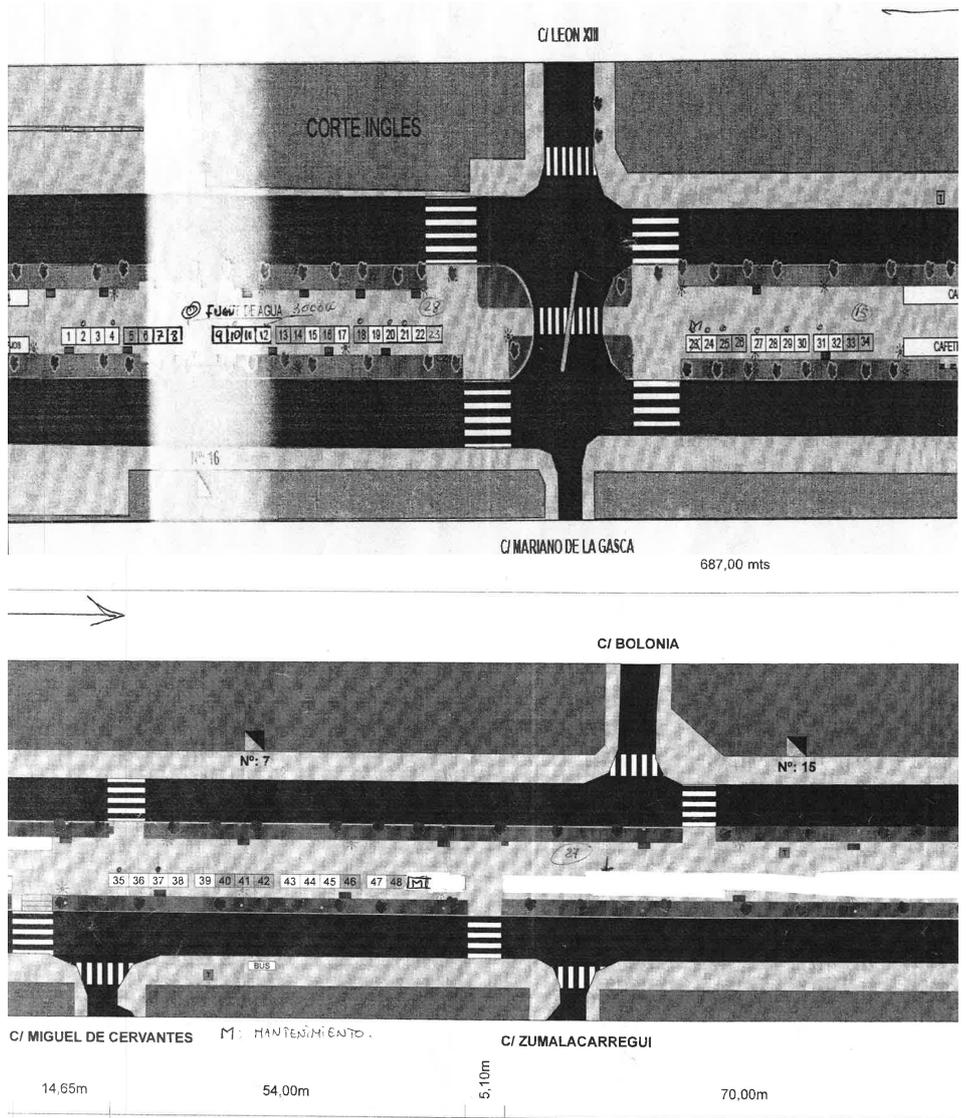
Licencias fuera de plazo Navidad 2019

N.º expediente	DNI	Orden	N.º caseta
0753041/2019	Y4349042D	42	Renuncia
0917851/2019	73126584Q	43	46
0955307/2019	25199486L	44	47
1073506/2019	Y0102265K	45	50
0722750/2019	73484925V	46	52

Solicitantes excluidos Pilar 2019

N.º expediente	DNI	Motivo
0658259/2019	X6726169A	Requerido. Falta tasa
0749632/2019	05317218D	Requerido. Falta tasa

ANEXO II



ANEXO III

